



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (20 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1379

FECHA	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	JHON JAVIER STERLING CALDERON
DEMANDADO	LINA STEFANIA MUÑOZ BELTRAN
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00176-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se observa que el día 15 de noviembre del año en curso, se remitió por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Neiva, liquidación el costo de la Prueba de ADN, indicando lo siguiente:

Cordial Saludo,

Me permito informar que una vez efectuada la liquidación de los costos para practicar la prueba de ADN, del siguiente grupo JHON JAVIER STERLING CALDERON - LINA STEFANIA MUÑOZ BELTRAN - MENOR D.S.M , se Estableció la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE . (\$ 1.785.121,08). Está liquidación estará vigente únicamente para el año en curso.

La suma en mención debe ser consignada a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cuenta corriente No.309-18848-0 del Banco BBVA, indicando nombre, correo electrónico, número de cédula, dirección y número telefónico de quien hace el pago. Consignado dicho valor deberá enviarse el original de la consignación entregada por el Banco a la sede del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, ubicada en la calle 13 No.5-140 de la ciudad de Neiva, Huila.

Una vez se reciba la consignación y verificado el ingreso del dinero a la cuenta del Instituto, procederemos a fijar fecha y hora para la toma de las muestras.

Nota: Para las próximas solicitudes de este tipo se requiere en lo posible se indique el nombre completo del menor de edad.

Se incorpora al expediente como lo dispone el artículo 109 del CGP, y se pone en conocimiento de la parte actora para que proceda a su pago y continuar así con la siguiente etapa.

Una vez se efectúe tal consignación se deberá informar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62cb2167ede5803b682bdbfcb48a40d26039a9dffe67719de2ab6e9bbf32a05**

Documento generado en 21/11/2023 05:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>